

Acuerdo, aprobando otro del señor Prefecto del departamento de Chontales.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Aprobar en todas sus partes el acuerdo dictado por el Prefecto i Subdelegado de Hacienda del departamento de Chontales el 29 de enero que espiró, cuyo tenor es el siguiente.

José Gregorio Cuadra Prefecto i Subdelegado de Hacienda del departamento—Considerando: que no obstante que por acuerdo de esta Prefectura de 15 de noviembre próximo pasado, esta dispuesto que los Alcaldes de los pueblos perciban de los destazadores el cuero que por decreto de 3 de noviembre último está mandado dejar á beneficio de la hacienda pública, ni por aquellos ni por éstos se dá el debido cumplimiento á las disposiciones citadas, Observando: que de esa falta se origina un notable defalco en el ramo, con grave perjuicio de los intereses fiscales; i teniendo presente que es necesario poner término al mal indicado, promoviendo la manera de hacer efectiva la responsabilidad, tanto de los destazadores como de los señores Alcaldes—Acuerda—1º El señor Administrador de rentas del departamento i los Comisarios de alcabalas de los pueblos, tendrán la obligacion de llevar una lista de todas las personas que saquen boleto para matar, de cuya lista remitirán cada quince dias un tanto á esta Prefectura i otro al Alcalde 1º ó único del lugar—2º La omision en el cumplimiento de esta lei por parte del Administrador i comisarios, será castigada en cinco pesos, de multa i la de los Alcaldes será haciéndoles responsables al pago de un peso cuarenta centavos por cada cuero que falte—3º Los destazadores que no entreguen el cuero como está mandado, serán juzgados i castigados por los Alcaldes, segun la lei, por el delito de defraudacion á la Hacienda, que cometen—4º Elévase al Gobierno para su aprobacion—Dado en San Sebastian de Acoyapa, á los 29 dias del mes de enero de 1870—José Gregorio Cuadra.”

Comuníquese—Managua, febrero 9 de 1870—Guzman.